

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Pasaje C'An Faxina, 1. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Pasaje C'An Faxina, 1.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Calle José Villalonga, 36. Titular: Magdalena Pastor Socias.—Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Villalonga, 36. Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 23 de septiembre de 1982, en lo que a dicho centro se refiere.

## Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Ferroviarios». Domicilio: Plaza Colón, sin número. Titular: Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España. Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Plaza Colón, sin número.

## Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Cuatrovientos. Denominación: «San José Obrero». Domicilio: Calle Princesa, 6. Titular: Elicio Barredo García.—Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Princesa, 6.

## Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Ángeles Custodios». Domicilio: Calle Amador de los Ríos, 8. Titular: Congregación de Religiosas de Angeles Custodios.—Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de doce unidades y capacidad para 480 puestos escolares, y dos unidades de Educación Especial, constituido por un edificio situado en la calle Amador de los Ríos, 8.

## Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Corpus Christi». Domicilio: Calle Perú, sin número. Titular: Arzobispado de Sevilla.—Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Perú, sin número.

## Centro de Educación Preescolar

## Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Plaza Cuadrado, 4. Titular: Congregación Hermanas Franciscanas. Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Cuadrado, 4.

5868

ORDEN de 17 de enero de 1983 por la que se autoriza para impartir el COU al Centro privado de Bachillerato «San Vicente de Paúl», de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato Privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinaban a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

## Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Denominación: «San Vicente de Paúl». Domicilio: Granja San Ildefonso, 8. Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 11 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979). Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5869

ORDEN de 17 de enero de 1983 por la que se autoriza para impartir COU al Centro privado de Bachillerato «Claret», de Játiva (Valencia).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

## Provincia de Valencia

Municipio: Játiva. Localidad: Játiva. Denominación: «Claret». Domicilio: Calle Dos Molinos, sin número. Titular: Arzobispado de Valencia. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato (Orden ministerial de 22 de noviembre de 1982). Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5870

ORDEN de 24 de enero de 1983 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, ha tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

## Editorial «Azara»

## 1. Libros del alumno:

«Ciencias Naturales». Rama Sanitaria. Juan F. Martín Maestro y Concepción Marugán. FP1-2.º. 590 pesetas.

## Editorial «Everest»

## 1. Libros del alumno:

«Tecnología de la Automoción». Jesús Fernández de Diego. FP2-1.º. 1.717 pesetas.

## Editorial «Larrauri»

## 1. Libros del alumno:

Ordenamiento Constitucional «Introducción al Estudio de la Constitución Española». Jesús A. Santamaria López. FP1-2.º. 400 pesetas.

## Editorial «Vicens Vives»

## 1. Libros del alumno:

Lima. «Tecnología del Metal». José María Simó. FP1-1.º. 480 pesetas.

Ordenamiento Constitucional «Constitución». Carlos Viver y Pi-Sunyer. FP1-2.º. 410 pesetas.

5871

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Elche (Alicante), ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Elche (Alicante).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5872

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas no Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Segovia.

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Segovia, ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Segovia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5873

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas, a extinguir, de Perito Mercantil con las de Formación Profesional de Segundo grado, rama Administrativa y Comercial.

Ilmo. Sr.: Por el Real Decreto 265/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), las Escuelas Peri-

ciales de Comercio se transformaron en Centros de Formación Profesional.

El citado Real Decreto en su disposición final segunda establece que el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas necesarias para su desarrollo, aplicación e interpretación, en el marco de sus competencias, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, y demás disposiciones que sean aplicables.

La paulatina extinción de los cursos de Perito Mercantil podría originar en algunos alumnos que la no superación de curso o la interrupción de los estudios les imposibilitase continuar sus enseñanzas, si lo desean, dentro de la Formación Profesional.

Procede, por tanto, establecer convalidaciones entre las enseñanzas de Perito Mercantil y Formación Profesional.

En su virtud, este Ministerio, con el informe favorable de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos que hayan superado cursos completos de los estudios de Perito Mercantil, podrán obtener las siguientes convalidaciones en la rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional de Segundo Grado:

a) El primer curso de Perito Mercantil por el primer curso de las especialidades Administrativo o de Secretariado.

b) El segundo curso de Perito Mercantil por el segundo curso de las especialidades de Administrativo o de Secretariado, o bien, por el primer curso de las especialidades de Contabilidad o de Comercial.

Segundo.—Las convalidaciones que se establecen en esta Orden serán reconocidas por la Dirección del Centro donde se efectúe la inscripción oficial para continuar los estudios, previa petición del interesado, acompañada de una certificación académica oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las resoluciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5874

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial por la que se creó el Departamento de «Patología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de anulación del Departamento de «Patología» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) por la que se creó el Departamento de «Patología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

5875

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se autoriza la iniciación de las actividades de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, a partir del curso 1983-1984.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Universidad de Extremadura, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1983-1984, las enseñanzas de la Facultad de Veterinaria, creada por Real Decreto 1788/1982, de 24 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de dicho Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la iniciación de las actividades de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura a partir del curso académico 1983-1984, con las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Licenciatura.